

Bogotá, D.C. Mayo 31 de 2010

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES -CRC-
Carrera 13 No. 28-01 piso 8
Ciudad

Asunto: Documento Regulatorio “Utilización de Infraestructura y redes de otros servicios en la prestación de servicios de Telecomunicaciones”

Respetado doctor Lizcano,

En atención a la publicación del documento “Utilización de Infraestructura y redes de otros servicios en la prestación de servicios de Telecomunicaciones” Colombia Móvil presenta sus comentarios respectivos.

Con la finalidad de abordar las problemáticas y soluciones propuestas en el documento de la referencia Colombia Móvil dividirá el objeto de sus comentarios en los siguientes numerales.

1. Experiencia Internacional Relevante.

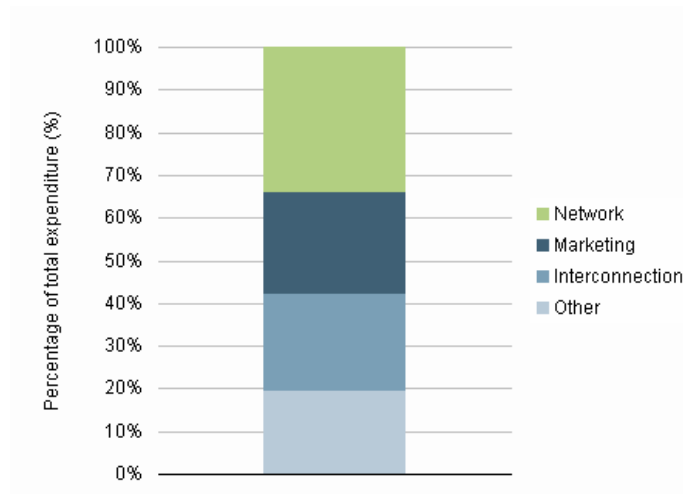
De tiempo atrás la compartición de infraestructura para garantizar el despliegue de los servicios de telecomunicaciones (hoy de TIC), se convirtió en una preocupación de varios gobiernos a nivel internacional¹. Estas medidas son especialmente necesarias en la actualidad en la medida que los mercados de telecomunicaciones han expandido vertiginosamente la oferta de servicios y los usuarios de los mismos requieren de mayores capacidades. Así, las medidas de los reguladores se han enfocado en asegurar principalmente i) la Co-ubicación de equipos, 2) el roaming nacional, 3) el acceso a infraestructuras esenciales y 4) más recientemente el acceso a recursos lógicos. Como es visto en la actualidad la compartición no sólo es un beneficio para los operadores entrantes sino que además se convierte en un ingreso a los operadores históricos dueños de la infraestructura o que por sus posiciones de mercado tienen el mayor despliegue de redes.

En desarrollo de estos objetivos se pueden identificar varios principios enfocados al efectivo uso de las infraestructuras existentes desarrollados por las regulaciones mundiales; 1) Transparencia: Se publican las infraestructuras que están a disposición, y la forma para acceder a ellas, en el caso de los OPSM el regulador define cada una. 2) Eficiencia: Se establecen medidas que eviten obstáculos al comercio de las infraestructuras, así como reportes de información al regulador sectorial, 3)

¹ Las primeras experiencias datan del Gobierno Estadounidense que obligó a la empresa de ferrocarriles a permitir la instalación de la línea de telégrafos a través de sus líneas.

Independencia. Se publica de manera desagregada la información de precios y se da la oportunidad a los interesados de emitir comentarios.

De acuerdo con *Anályyis Masson (2010)* un beneficio claro de la compartición de infraestructuras es la reducción de costos para los operadores:



Desglose de los gastos típicos de red para un operador de redes móviles [Fuente: *Analysys Mason, 2010*]

Este mismo estudio destaca varios beneficios de la compartición de infraestructuras:

Beneficios para el consumidor: La compartición de infraestructuras pasivas y activas puede beneficiar a los usuarios al aumentar la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones, acelerando el ritmo de despliegue de la red móvil, la elección del consumidor y reduciendo el costo de los servicios.

Beneficios a la Competencia: La compartición de infraestructuras pueden ayudar a estimular la competencia al promover un cambio de enfoque sobre el existente "diferenciación de la cobertura de los operadores de los servicios"

Beneficios Ambientales: Las preocupaciones ambientales se han vuelto más frecuentes en los últimos diez años. La compartición de infraestructuras puede contribuir a alcanzar objetivos más amplios del medio ambiente, compartir infraestructura pasiva puede mitigar el impacto visual en el paisaje de las redes móviles, reduciendo el número total de mástiles y torres. Así mismo compartiendo las fuentes de alimentación se reduce el consumo de energía, lo que ayuda al gobierno en sus políticas de apoyo empresarial en la reducción de las emisiones de carbono.

A continuación se presentan las experiencias internacionales más significativas en cuanto a compartición de infraestructuras, se destaca que los gobiernos de Suecia, Australia y Reino Unido han dado incentivos a los operadores para hacer posible la compartición, así mismo que, en caso de no lograrse la compartición el regulador interviene, así mismo es de destacar que en la mayoría de estos países la compartición del OPSM resulta obligatoria²:

² Reino Unido, España como algunos casos.

PAÍS	FECHA DEL ACUERDO	OPERADOR	DETALLES
Suecia	marzo-01	Tele2 y Telia	Los operadores del país crearon un acuerdo de despliegue común de infraestructuras le regulador emitió decisiones para hacer posible el acuerdo.
Suecia	mayo-01	Hi 3G y EuroPolitan	El Joint Venture se encargó de desplegar una red 3G que cubre el 70 por ciento de la población fuera de las grandes ciudades. Orange después se unió al Joint Venture
Alemania y Reino Unido	junio-01	BT y Deutsche Telekom	Los dos operadores acordaron compartir partes de sus redes 3G. El resultado principal fue un acuerdo de Roaming en el Reino Unido entre BT Cellnet y One2One en ciudades pequeñas y zonas rurales.
España	octubre-03	Telefónica y Yoigo	Los dos operadores desarrollaron un acuerdo para compartir infraestructura tanto en las áreas urbanas como en las rurales
Australia	agosto-04	Hutchison 3G Australia y Telstra	Los dos operadores acordaron el uso compartido de las redes comprometiéndose a su propiedad y la operación de H3GA's existente en la red de acceso 3G
España	noviembre-06	France Telecom (Orange) y Vodafone	El arreglo se centró en las áreas rurales con menos de 25.000 habitantes; y se pretende reducir los costos hasta en un 40 por ciento.
India	febrero-07	Hutchison Essar y Bharti Airtel	Vodafone (Hutchison Essar) y Bharti acordaron un MOU que abarca un amplio rango de opciones de infraestructura para compartir en la India. Una propuesta de reglamentación para compartir infraestructura más seguida en toda la India en abril del 2007
Reino Unido	febrero-07	Orange y Vodafone	Los dos operadores anunciaron planes para compartir su red de acceso a radio a través de Reino Unido.
Internacional	febrero-07	T-Mobile	T-Mobile indica su intención de centrarse en compartir la red como estrategia de crecimiento pero excluye a Reino

2. Propuestas a la CRC.

De acuerdo con la experiencia señalada es recomendable que la CRC estudie dos vías de acceso a infraestructuras para la adecuada y más eficiente prestación de servicios de comunicaciones.

La primera, referida a imponer obligaciones al OPSM para compartir su infraestructura propia, en aquellas zonas del país donde los demás prestadores no han podido llegar, lo que ha generado una reducción o eliminación de competencia en algunas zonas del país, la cual debe ser remediada por el regulador a través de obligaciones de promoción de la competencia. Estas determinaciones van en línea con la experiencia internacional en la medida que no sólo se ordena el acceso a la infraestructura sino la fijación de un precio razonable que remunere el uso de ellas.

En dado caso el regulador debe examinar el tipo de instalaciones necesarias para prestar servicios de manera directa por parte de operadores interesados, o aquellas facilidades necesarias que el OPSM debe poner a disposición para prestar servicios de Roaming Nacional a precios más utilidad razonable.

Dentro de estas propuestas el regulador debería verificar la importancia de ordenar el Roaming Nacional de voz y de datos a través de tarifas competitivas que brinden la oportunidad a operadores que no ostentan posición de dominio por cobertura de utilizar los servicios de OPSM en zonas donde solamente este tenga presencia.

De acuerdo con ello resulta necesario que la CRC, defina las condiciones técnicas del servicios, señalización, conciliación de cuentas, Implementación de intercambio de TAP files vía DCH, Implementación y notificación de manejo financiero vía FCH, configuración de la red a ambos lados para pruebas de Voz (I24), Datos GPRS (IR35), Datos 3G I(R50), prepago (IR32), y definición de las condiciones de pago, tipo cargos de acceso.

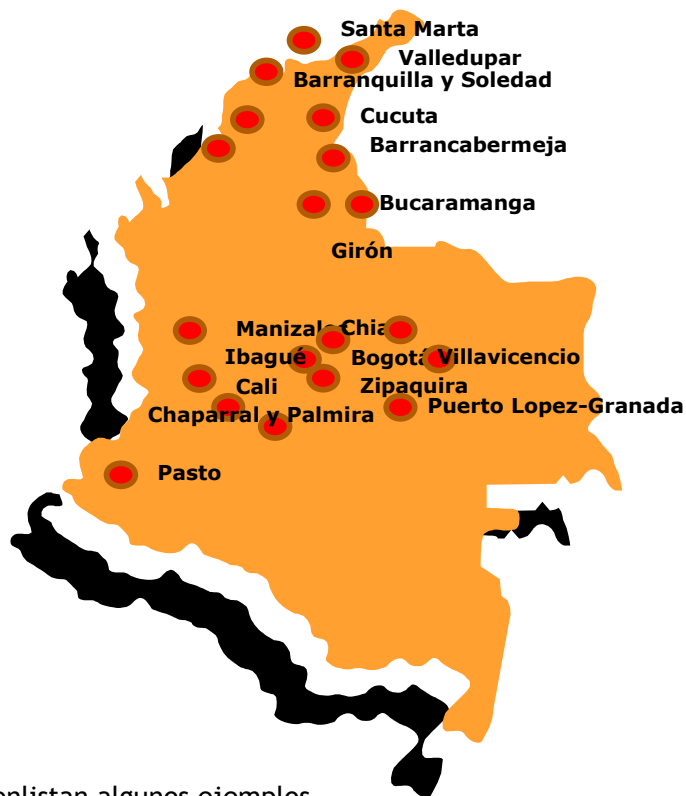
Otra guía de acción debe ir enfocada a establecer regulaciones que propendan por el acceso a la infraestructura de **otros servicios** públicos que puedan servir como de soporte para el despliegue de redes y servicios de TIC.

En dicha medida y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, se hace necesario que el regulador examine i) que infraestructura debe ser provista por los demás operadores para el efectivo despliegue de redes de TIC, no solamente referida a postes, ductos y torres, sino también aquellas que aunque no son consideradas como esenciales pueden colaborar en el despliegue, nos referimos por ejemplo a canaletas internas de edificios actualmente de propiedad de algunos operadores de TIC y de Servicio Públicos (Agua, Electricidad, Gas), redes de distribución eléctrica, así mismo fijar una metodología uniforme que establezca la remuneración que los operadores de TIC deben pagar por el acceso a estas infraestructuras.

Ahora bien, el regulador debe en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 *“Para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades del orden nacional y territorial están obligadas a adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público y el interés general.”* Y del artículo 5 *“Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país”* de la Ley 1341 de 2009, emitir recomendaciones a los organismos territoriales y coordinar proyectos con las federaciones de municipios y gobernaciones en relación con la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones.

En la actualidad varias entidades municipales restringen la instalación de infraestructuras, basadas principalmente en preocupaciones relativas a la salud (descartadas por organismos internacionales) a través de normas de carácter general, POTs y/o Acuerdos, que no son impugnables a través de las vías dispuestas en la propia Ley 1341 de 2009.

Panorama de Restricciones a la Instalación de Infraestructuras a nivel nacional



Solo se enlistan algunos ejemplos

3. Respuestas a las Preguntas.

1. ¿Considera que la compartición de infraestructura de TIC para la provisión de dichos servicios requiere intervenciones adicionales por parte del organismo regulador frente a las efectuadas a través de la Resolución CRT 2014 de 2008? ¿Frente a qué tipo de problemáticas se identifica la necesidad de dicha intervención?

Si, de acuerdo con los párrafos anteriores es necesaria la intervención del regulador no sólo para fijar la metodología de precios sino también para garantizar el acceso a infraestructuras de los actuales operadores de TIC que ostenten PSM por los demás operadores garantizando además el acceso a aquellas infraestructuras de otros servicios que puedan ser utilizadas. En razón a ello es necesario que la CRC analice la actual disposición de la infraestructura existente y fije parámetros que remuneren el arrendamiento de ellas bajo costo más utilidad razonable.

2. ¿Considera que el acceso a infraestructura esencial desplegada por operadores de sectores distintos al de telecomunicaciones puede dinamizar la cobertura de los servicios de TIC y, en virtud de ello, los niveles de penetración asociados, maximizando el bienestar de la sociedad? ¿De qué manera puede contribuir la compartición de infraestructura en dichos aspectos? En

complemento, ¿qué tipo de componentes de infraestructura y de qué sectores (petrolero, eléctrico y de gas, acueducto y alcantarillado, carreteras y malla vial, entre otros), pueden considerarse como instalaciones esenciales y, por ende, ser susceptibles de soportar compartición a efectos de suministrar servicios de TIC?

La compartición de infraestructura es necesaria, aporta al despliegue de redes nuevas, la compartición puede hacer viable económicamente un proyecto y la ampliación de servicios de TIC en zonas que generan bajos ingresos a las TIC's. Se pueden considerar como instalaciones esenciales para el sector toda la infraestructura que incluya estructuras verticales, y las de otros sectores como torres, postes, ductos de cableado o de alcantarillado, predios donde pueda desarrollarse una estación aunque no exista la infraestructura.

En este punto es muy importante que el Ministerio fije políticas que sean de aplicación para los entes municipales (teniendo en cuenta la autonomía territorial) que colaboren en minimizar los trámites y permisos para la instalación de infraestructuras. Así mismo generar incentivos directos para la compartición de infraestructuras.

3. ¿Qué mecanismos de jure o de facto conoce, tales que permitan la compartición de infraestructura de otros sectores de la economía para la prestación de servicios de TIC?

Los mecanismos descritos en el documento para los servicios de energía. Así mismo la CNTV adelanta un proyecto en tal sentido.

4. ¿Cuáles son las barreras legales, técnicas y económicas que se considera deben ser objeto de análisis y de propuestas específicas a efectos de materializar la compartición de infraestructura desplegada en otros sectores por parte de operadores del sector de TIC?

La regulación debe establecer que cuando el operador establecido dueño de la infraestructura imponga alguna restricción al acceso el operador solicitante pueda suplir a través de alguna solución la restricción a su costo. Las barreras económicas se relacionan con una metodología que fije el precio eficiente para la utilización de redes de TIC así como de otros servicios para la prestación de los servicios, en la actualidad existen dos metodologías CREG y CRC.

5. ¿Qué otros casos de estudio a nivel internacional (distintos a los discutidos en este documento) resultan relevantes en materia de compartición de infraestructura de otros servicios para la provisión de servicios de TIC?

Se enunciaron en el apartado 1

6. ¿Que metodología se considera la más adecuada a efectos de remunerar el uso de la infraestructura compartida de tal manera que se dé un adecuado retorno a la inversión del propietario de la infraestructura y, al mismo tiempo, se incentive la utilización de la misma por parte de los proveedores de TIC en el país?

Remuneración por uso de infraestructura, pero se debe dejar claramente regulado que el cobro aplica para cualquier elemento que se instale en la infraestructura ya

que el valor depende es del precio del elemento como nuevo y los costos de administración y mantenimiento.

Agradecemos a la Comisión la oportunidad de participación y discusión del proyecto.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

SILVANA PEZZANO MOLINA

Vicepresidente de Regulación e Interconexión